



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN No. **1733**

FECHA: **25 JUN. 2026**

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA INVERSIONES NEW LAND S. A. S., PARA EL RETIRO CON MAQUINARIA DE LOS SEDIMENTOS QUE INESTABILIZAN LOS TALUDES DE LA QUEBRADA CONCHA, CON EL FIN DE EVITAR INUNDACIONES CON EL PREDIO COLINDANTE LOS DOMINGOS.

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG, en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que a través del número vital 4900081900445426001 la empresa INVERSIONES NEW LAND S.A.S. presenta formulario de solicitud de ocupación de cauce, para el retiro con maquinaria de los sedimentos que inestabilizan los taludes de la quebrada Concha, con el fin de evitar inundaciones con el predio colindante LOS DOMINGOS, adjuntando la siguiente información:

- Solicitud formal suscrita por JAIME I. HADECHNY ESCOBAR, Apoderado de la empresa INVERSIONES NEW LAND S. A. S., en la cual se señala que el predio LOS DOMINGOS es de propiedad de la sociedad CANTERA EL PROGRESO S. A. S., con Nit. No. 901.221.238-2 quien es subordinada de la empresa matriz INVERSIONES NEW LAND S. A. S.
- Formato de Liquidación por Concepto de Evaluación del permiso solicitado.
- Formulario Único Nacional de Permiso de Ocupación de Cauce.
- Poder otorgado por JOSE EDUARDO BARRENECHE AVILA, Representante Legal de INVERSIONES NEW LAND S. A. S. a nombre de JAIME I. HADECHNY ESCOBAR para adelantar y ejecutar cualquier actuación necesaria para el trámite y culminación del permiso de ocupación de cauce.
- Certificación de Libertad y Tradición con matrícula inmobiliaria No. 080-48906.
- Certificado de Existencia y Representación Legal de INVERSIONES NEW LAND S. A. S.
- Certificado de Existencia y Representación Legal de CANTERA EL PROGRESO S. A. S.
- Levantamiento planimétrico y altimétrico quebrada Concha.
- Planos de secciones transversales de la quebrada Concha.
- Rut de la empresa INVERSIONES NEW LAND S. A. S.

Que en oficio E2026320001533 se le comunica al peticionario el valor a cancelar por concepto de evaluación del permiso en cita y a través del recibo de caja No. 12534 se legaliza el pago realizado por parte de Tesorería de la Corporación.

En consecuencia, mediante **Auto No. 553 del 14 de abril de 2026**, se declaró iniciado el trámite solicitado y se ordenó la práctica de una inspección ocular al proyecto y la evaluación técnica de la documentación aportada, a fin de verificar la viabilidad del Permiso de Ocupación de Cauce, fijándose la radicación en el Expediente No. **6768**. Acto administrativo que fue notificado vía correo electrónico el día 6 de mayo de 2026, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

En cumplimiento de lo ordenado por el acto administrativo de inicio de trámite, se emitió concepto técnico No. 20260413, el cual hace parte integral de la presente resolución, en los siguientes términos:

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN No. 1733

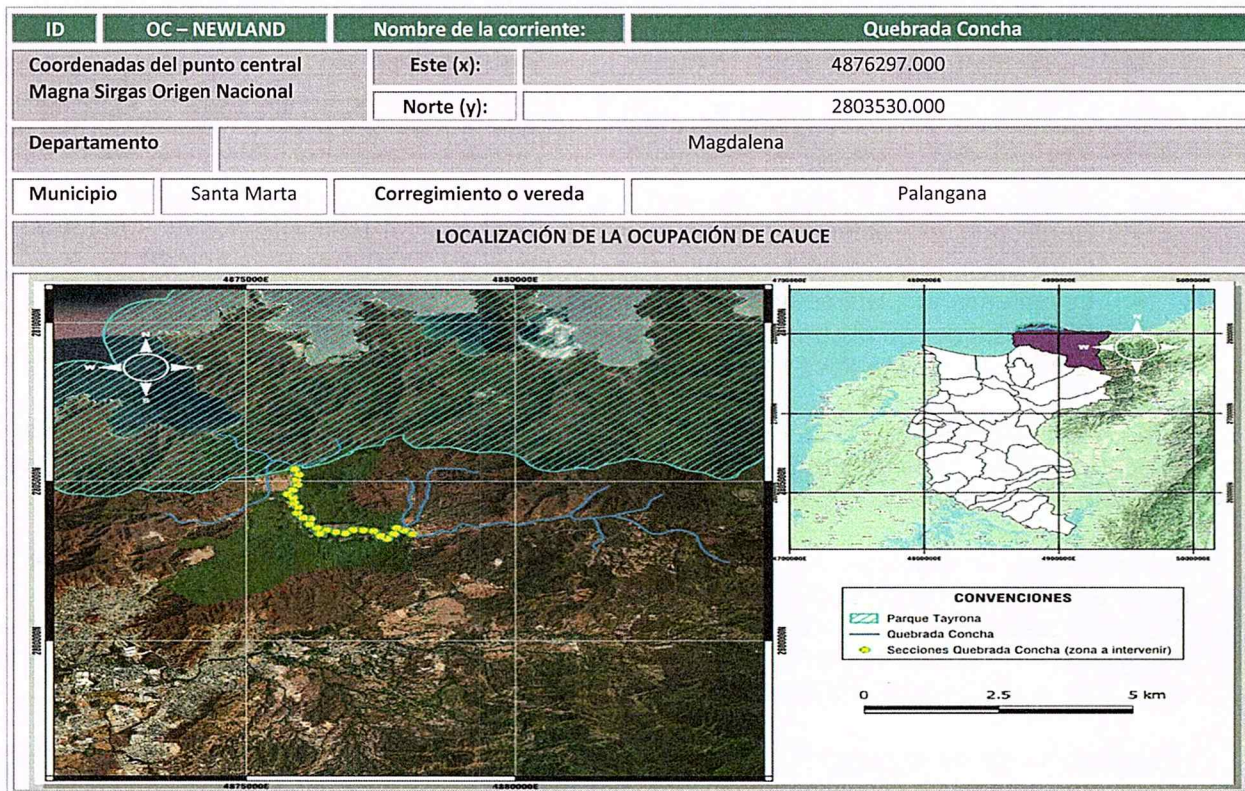
FECHA: 25 JUN. 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA INVERSIONES NEW LAND S. A. S., PARA EL RETIRO CON MAQUINARIA DE LOS SEDIMENTOS QUE INESTABILIZAN LOS TALUDES DE LA QUEBRADA CONCHA, CON EL FIN DE EVITAR INUNDACIONES CON EL PREDIO COLINDANTE LOS DOMINGOS.

“(...) LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO:

El proyecto se localiza en la zona norte del departamento del Magdalena, en zona rural del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, al nororiente del área urbana y sobre las estribaciones noroccidentales de la Sierra Nevada de Santa Marta; el sector se extiende aproximadamente entre los 11,266° y 11,286° de latitud norte y los 74,117° y 74,139° de longitud oeste; territorialmente, el corredor se encuentra asociado a la vereda Palangana, dentro del sector rural oriental del Distrito y próximo al área de influencia del Parque Nacional Natural Tayrona. El propósito de las obras propuestas consiste en la remoción mecánica de sedimentos del lecho de la quebrada Concha, con miras a recuperar su capacidad hidráulica y disminuir el riesgo de inundaciones sobre el predio “Los Domingos”, adyacente al cauce de la quebrada.

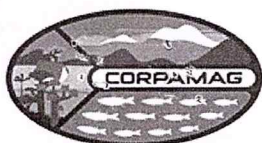
La zona objeto de intervención corresponde a una franja de 5500 metros de longitud, sobre el cauce de la quebrada Concha, cuya sección transversal posee un ancho cercano a los 15.0 metros, en la tabla 1 y la figura 1 se presenta la ubicación del área de interés:



Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCIÓN No. 1733

FECHA: 25 JUN. 2026

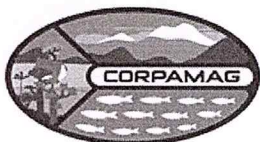
POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA INVERSIONES NEW LAND S. A. S., PARA EL RETIRO CON MAQUINARIA DE LOS SEDIMENTOS QUE INESTABILIZAN LOS TALUDES DE LA QUEBRADA CONCHA, CON EL FIN DE EVITAR INUNDACIONES CON EL PREDIO COLINDANTE LOS DOMINGOS.

ID	OC – NEWLAND	Nombre de la corriente:	Quebrada Concha					
Figura 1. Localización ocupación de cauces OC – NEWLAND. Fuente: Adaptado Información técnica aportado por usuario								
DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA CORRIENTE								
Cuenca	Quebrada Concha							
AH	Caribe - Guajira							
SZH	Río Guachaca, río Piedras, río Manzanares				CÓDIGO		1501	
Tipo de cauce	Intermitente		Ancho máximo (m)				55.0	
Caudales máximos instantáneos (m³/s):	Tr10	154.00	Tr25	224.00	Tr50	291.00	Tr100	375.00
Cobertura Vegetal	Arbustos, vegetación herbácea y arboles aislados							
Observaciones	La ocupación de cauce denominada OC- NEW LAND se encuentra ubicada en el área hidrográfica Caribe - Guajira, específicamente sobre la corriente intermitente denominada quebrada Concha, el cual nace en inmediaciones del corregimiento de Bonda y tiene un gradiente altitudinal desde el nivel del mar hasta los 832 m.s.n.m., su corriente principal, tiene aproximadamente 16.38 km. La quebrada Concha en su tramo final, en el sector donde se realizara la intervención presenta un lecho aluvial, con alineamiento sinuoso y con un ancho máximo de 55 metros, con una amplia llanura de inundación, su lecho está compuesto con arenas su margen derecha presenta una cobertura vegetal abierta, conformada principalmente por monocultivos, vegetación herbácea y árboles aislados, sin continuidad ni estructura de bosque ripario esta cobertura es típica de zonas aluviales activas, donde la dinámica fluvial limita el desarrollo de formaciones boscosas maduras. Desde el punto de vista ecológico, cumple una función secundaria como hábitat y corredor para fauna generalista. En términos de estabilidad, aporta un control parcial de la erosión mediante el anclaje superficial del suelo, aunque su capacidad de protección frente a crecientes es limitada.							

La zona hace parte de la cuenca baja de la quebrada Concha, cuyo curso en el punto de interés se caracteriza por presentar un cauce único, meandriforme, y ancho promedio de 20 metros, conformado por un lecho aluvial con presencia de arenas y gravas de tamaño medio con una amplia llanura de inundación.

El tramo evaluado de la quebrada Concha corresponde a un cauce aluvial de lecho predominantemente arenoso, con materiales sueltos y escasamente consolidados que le confieren una elevada susceptibilidad a la movilización durante los eventos de creciente. Se observa un canal seco al momento de la inspección, con abundantes depósitos de arena, gravas dispersas, restos leñosos y formas deposicionales laterales, condiciones consistentes con el régimen intermitente de la corriente y con una dinámica de transporte sedimentario concentrada en episodios de lluvia.

El cauce presenta un trazado sinuoso y una geometría variable, con sectores amplios y poco confinados. En las márgenes internas o convexas de varias curvas se reconocen acumulaciones arenosas compatibles con barras laterales o barras de punta, originadas por la reducción local de la velocidad y de la capacidad de transporte; estas formas generan una distribución irregular de las



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN No.

1733-2

FECHA:

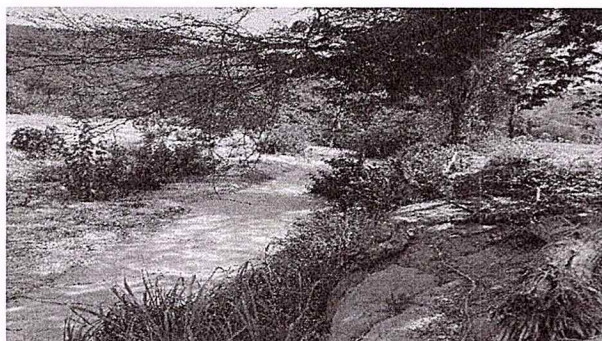
25 JUN. 2026

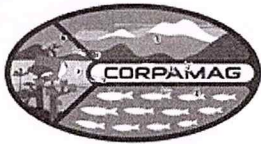
POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA INVERSIONES NEW LAND S. A. S., PARA EL RETIRO CON MAQUINARIA DE LOS SEDIMENTOS QUE INESTABILIZAN LOS TALUDES DE LA QUEBRADA CONCHA, CON EL FIN DE EVITAR INUNDACIONES CON EL PREDIO COLINDANTE LOS DOMINGOS.

profundidades, desplazan el eje de mayor velocidad hacia la margen opuesta y reducen localmente la sección efectiva del canal; en algunas márgenes se observan perfiles estratificados de arena, raíces expuestas, árboles volcados y depósitos recientes alrededor de la vegetación, evidencias que indican la ocurrencia alternada de procesos de erosión y sedimentación, así como una estabilidad morfológica limitada.

Las fuertes pendientes de las partes alta y media de la cuenca favorecen la generación y movilización de sedimentos durante eventos intensos. Al ingresar al tramo medio-bajo, la reducción de la pendiente y de la capacidad de transporte propicia el almacenamiento temporal del material arenoso dentro del cauce. Debido al carácter intermitente de la quebrada, este transporte no ocurre de manera continua, sino mediante pulsos asociados con las crecientes; durante los periodos secos, los sedimentos permanecen almacenados en barras, márgenes y depresiones del lecho. La presencia y crecimiento de estas acumulaciones pueden elevar localmente el fondo, disminuir la profundidad hidráulica disponible y desviar el flujo hacia las márgenes; por tanto, aunque no se dispone de evidencia suficiente para afirmar la ocurrencia de avulsiones o rompimientos completos del cauce, las condiciones observadas sí incrementan la susceptibilidad a la erosión lateral, los cambios locales de alineamiento y el desbordamiento durante crecientes.

En el sector inspeccionado se observa una cobertura vegetal heterogénea y discontinua; a lo largo del cauce permanecen franjas y relictos de vegetación natural asociados principalmente a las márgenes y a las zonas de mayor humedad; sin embargo, estos parches presentan una continuidad lateral reducida y se encuentran inmersos en una matriz ampliamente intervenida, buena parte de las superficies adyacentes al cauce ha sido despejada o transformada para actividades de adecuación de tierras, lo que ha generado una reducción del ancho y de la conectividad de la vegetación ribereña. En varios tramos, la cobertura arbórea se limita a corredores estrechos y fragmentados, mientras que en otros sectores las márgenes quedan expuestas o protegidas únicamente por vegetación secundaria de baja densidad. La disminución de la cobertura y la fragmentación del corredor ribereño reducen la capacidad de la vegetación para estabilizar las márgenes, disipar la energía del flujo, retener sedimentos y limitar la erosión lateral.





1700-37

RESOLUCIÓN No.

1733

FECHA: 25 JUN. 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA INVERSIONES NEW LAND S. A. S., PARA EL RETIRO CON MAQUINARIA DE LOS SEDIMENTOS QUE INESTABILIZAN LOS TALUDES DE LA QUEBRADA CONCHA, CON EL FIN DE EVITAR INUNDACIONES CON EL PREDIO COLINDANTE LOS DOMINGOS.

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

El proyecto consiste en la intervención de un tramo del cauce localizado junto al predio Los Domingos, mediante la remoción mecánica de los materiales sedimentarios acumulados en el lecho, ya que las características de la cuenca y la configuración del lecho hacen susceptible la zona a rompimientos antes eventos de precipitación intensos.

La intervención se plantea como respuesta a la presencia de depósitos predominantemente arenosos que han reducido localmente la profundidad y la sección hidráulica efectiva de la quebrada. Estas acumulaciones, asociadas con la dinámica natural de transporte y deposición de sedimentos de la cuenca, pueden favorecer la formación de barras, el desplazamiento del canal de estiaje y la desviación del flujo hacia las márgenes durante los eventos de creciente.

Las actividades comprenden el ingreso y operación de maquinaria dentro o en inmediaciones del cauce, la excavación y retiro del material depositado, su cargue, transporte y disposición en sitios autorizados, así como la conformación del tramo intervenido. El propósito de las obras es recuperar parcialmente la capacidad de conducción hidráulica del canal y reducir la probabilidad de desbordamiento hacia el predio y las áreas adyacentes.

La intervención corresponde a una actuación localizada sobre un cauce natural de lecho arenoso y morfológicamente activo. Por esta razón, el retiro de sedimentos no debe entenderse como una solución permanente al proceso de inundación, debido a que el material puede volver a depositarse durante crecientes posteriores si se mantienen el suministro sedimentario proveniente de la cuenca alta y la reducción de la capacidad de transporte en el tramo medio-bajo.

ACTIVIDADES Y SISTEMA DE CONSTRUCCIÓN:

Las actividades por desarrollar durante el proceso constructivo son las siguientes:

- **Preliminares:**

Localización y delimitación del área de intervención

- **Excavaciones y movimiento de tierras:**

*Excavación mecánica mediante el uso de excavadora sobre orugas.
Conformación de la sección del cauce.*



1700-37

RESOLUCIÓN No. 1733

FECHA: 25 JUN. 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA INVERSIONES NEW LAND S. A. S., PARA EL RETIRO CON MAQUINARIA DE LOS SEDIMENTOS QUE INESTABILIZAN LOS TALUDES DE LA QUEBRADA CONCHA, CON EL FIN DE EVITAR INUNDACIONES CON EL PREDIO COLINDANTE LOS DOMINGOS.

- **Disposición final:**

Cargue y transporte del material retirado.

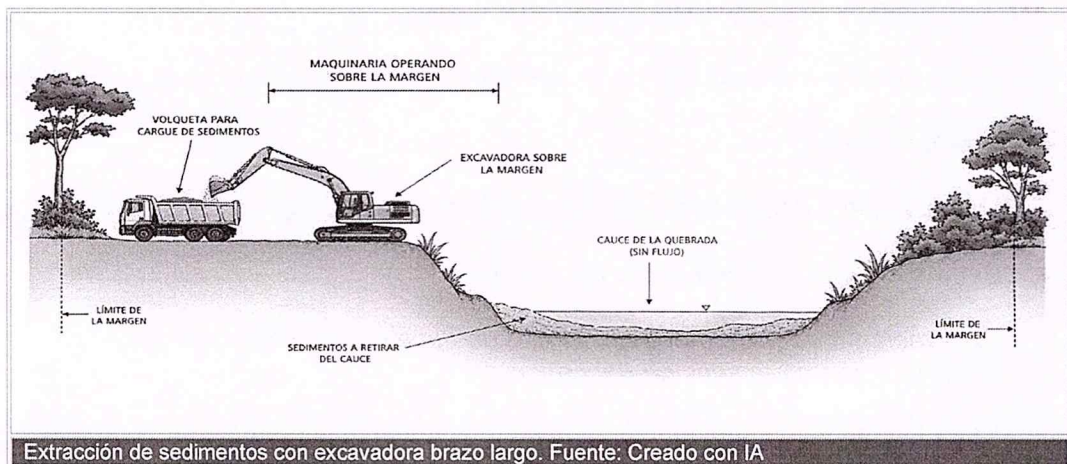
Las obras se ejecutarán en el lapso de 12 meses.

El sistema constructivo será predominantemente mecanizado y se desarrollará por tramos cortos y sucesivos, preferiblemente durante la temporada seca, cuando el cauce se encuentre sin flujo. La intervención deberá avanzar de manera controlada, evitando mantener extensas superficies abiertas y reduciendo el tiempo de exposición de las márgenes

Para evitar alteraciones del cauce distintas al retiro puntual de los sedimentos, prevenir derrames de aceites, lubricantes o combustibles, minimizar las afectaciones sobre los ecosistemas estratégicos y reducir los riesgos de daños a terceros, durante la etapa constructiva el solicitante plantea la implementación de las siguientes soluciones de ingeniería para la intervención del cuerpo hídrico:

- **Retiro de sedimentos con excavadora y equipos de carga fuera del cauce activo:**

La excavadora y las volquetas permanecerán sobre una margen estable, fuera del lecho activo, de manera que la remoción del material se realice mediante el alcance del brazo hidráulico, sin tránsito ni maniobras de maquinaria dentro del cauce. Los sedimentos retirados serán cargados directamente en las volquetas, evitando su almacenamiento temporal sobre el lecho, las márgenes inmediatas o las zonas susceptibles de inundación. La intervención se ejecutará durante la temporada seca y deberá suspenderse ante la ocurrencia de lluvias, alertas meteorológicas o cualquier incremento del nivel de la quebrada que pueda comprometer la seguridad de las actividades.



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN No. 1733

FECHA: 25 JUN. 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA INVERSIONES NEW LAND S. A. S., PARA EL RETIRO CON MAQUINARIA DE LOS SEDIMENTOS QUE INESTABILIZAN LOS TALUDES DE LA QUEBRADA CONCHA, CON EL FIN DE EVITAR INUNDACIONES CON EL PREDIO COLINDANTE LOS DOMINGOS.

- Posibles impactos ambientales por manejar:**

A continuación, se presentan los posibles impactos ambientales que las actividades propuestas dentro del proyecto podrían generar sobre el bien de protección quebrada Concha; corresponderá al concesionario realizar una matriz más detallada, acorde con las características particulares de la obra, de los impactos identificados y definir las medidas de gestión ambiental más eficaces para contrarrestar sus efectos y mitigar afectaciones sobre el medio ambiente.

Tabla 2. POSIBLES IMPACTOS GENERADOS EN LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO			
ÍTEM	ACTIVIDAD	ASPECTO AMBIENTAL	IMPACTO AMBIENTAL
1	Localización y delimitación del área de intervención	Generación de residuos	Contaminación del suelo y del cauce por disposición inadecuada de residuos sólidos generados durante las actividades preliminares.
		Cobertura vegetal	Pérdida o afectación puntual de la cobertura vegetal por apertura de accesos, instalación de señalización o intervención de áreas adicionales a las estrictamente requeridas.
		Fauna	Perturbación temporal y desplazamiento de fauna por presencia de personal, ruido y tránsito de equipos.
		Suelo	Compactación localizada y alteración superficial del terreno por tránsito de personal, equipos y vehículos.
2	Excavación mecánica mediante excavadora sobre orugas	Aire	Emisión de material particulado y gases de combustión por operación de maquinaria pesada y manipulación de sedimentos secos.
		Ruido	Incremento temporal de los niveles de presión sonora y vibraciones, con posibles molestias a la fauna, trabajadores y habitantes cercanos.
		Recurso hídrico	Incremento temporal de la turbiedad y de la carga de sedimentos durante lluvias o por reincorporación del material removido al cauce.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN No.

FECHA:

1733-1

25 JUN. 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA INVERSIONES NEW LAND S. A. S., PARA EL RETIRO CON MAQUINARIA DE LOS SEDIMENTOS QUE INESTABILIZAN LOS TALUDES DE LA QUEBRADA CONCHA, CON EL FIN DE EVITAR INUNDACIONES CON EL PREDIO COLINDANTE LOS DOMINGOS.

Tabla 2. POSIBLES IMPACTOS GENERADOS EN LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO			
ÍTEM	ACTIVIDAD	ASPECTO AMBIENTAL	IMPACTO AMBIENTAL
		Recurso hídrico	Riesgo de contaminación del cauce y del suelo por derrames de combustibles, aceites, lubricantes o fluidos hidráulicos.
		Suelo	Compactación, pérdida de estructura superficial y formación de huellas por tránsito y maniobra de maquinaria.
		Suelo	Incremento de la susceptibilidad a la erosión en accesos, plataformas de operación y sectores de margen intervenidos.
		Morfología del cauce	Remoción y alteración de barras, depósitos arenosos, talweg y microformas presentes en el lecho.
		Morfología del cauce	Cambio localizado de la geometría, profundidad, pendiente y capacidad hidráulica del cauce.
		Morfología del cauce	Desplazamiento del eje de flujo y modificación de los patrones locales de erosión y sedimentación.
		Estabilidad de márgenes	Desestabilización, socavación o pérdida de soporte de las márgenes por sobre excavación, aproximación de la maquinaria o retiro de materiales al pie del talud.
2	Excavación mecánica mediante excavadora sobre orugas	Cobertura vegetal	Afectación de vegetación ribereña y raíces con función de estabilización, por maniobras, excavación o habilitación de accesos.
		Fauna y hábitat	Pérdida temporal de microhábitats asociados al lecho, barras, vegetación de margen y restos leñosos.

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**

NIT. 800.099.287-4

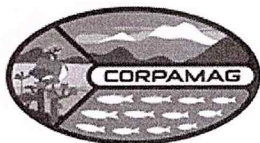
1700-37

RESOLUCIÓN No. 1733

FECHA: 25 JUN. 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA INVERSIONES NEW LAND S. A. S., PARA EL RETIRO CON MAQUINARIA DE LOS SEDIMENTOS QUE INESTABILIZAN LOS TALUDES DE LA QUEBRADA CONCHA, CON EL FIN DE EVITAR INUNDACIONES CON EL PREDIO COLINDANTE LOS DOMINGOS.

Tabla 2. POSIBLES IMPACTOS GENERADOS EN LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO			
ÍTEM	ACTIVIDAD	ASPECTO AMBIENTAL	IMPACTO AMBIENTAL
3	Conformación de la sección del cauce	Morfología del cauce	Simplificación de la geometría natural del canal por uniformización, rectificación o profundización excesiva de la sección.
		Dinámica fluvial	Modificación de velocidades, niveles de agua y distribución del flujo, con posibilidad de trasladar procesos erosivos o deposicionales hacia otros sectores.
		Transporte de sedimentos	Alteración temporal de la capacidad de transporte y del equilibrio entre erosión, movilización y depósito de sedimentos.
		Estabilidad de márgenes	Incremento de la susceptibilidad a erosión lateral o colapso de taludes si la sección conformada no mantiene transiciones graduales.
		Capacidad hidráulica	Recuperación localizada de la sección hidráulica y disminución temporal de obstrucciones asociadas a acumulaciones de sedimentos.
4	Cargue del material retirado	Aire	Emisión de polvo y dispersión de partículas durante el cargue de sedimentos secos.
		Suelo y recurso hídrico	Caída de sedimentos durante el cargue y posible reincorporación al cauce por acción del viento, la escorrentía o las lluvias.
		Suelo	Compactación y deterioro de las áreas de estacionamiento y maniobra de volquetas.
		Seguridad	Riesgo de accidentes por interacción entre maquinaria, vehículos, trabajadores y terceros.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

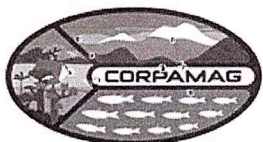
1700-37

RESOLUCIÓN No. **1733**

FECHA: **25 JUN. 2026**

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA INVERSIONES NEW LAND S. A. S., PARA EL RETIRO CON MAQUINARIA DE LOS SEDIMENTOS QUE INESTABILIZAN LOS TALUDES DE LA QUEBRADA CONCHA, CON EL FIN DE EVITAR INUNDACIONES CON EL PREDIO COLINDANTE LOS DOMINGOS.

Tabla 2. POSIBLES IMPACTOS GENERADOS EN LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO			
ÍTEM	ACTIVIDAD	ASPECTO AMBIENTAL	IMPACTO AMBIENTAL
5	Transporte del material retirado	Aire	Emisión de gases de combustión y material particulado por circulación de volquetas.
		Vías y movilidad	Deterioro de vías, incremento del tránsito pesado y afectación temporal de la movilidad local.
		Residuos y sedimentos	Caída o dispersión de material sobre las vías por ausencia de cubrimiento o sobrecarga de los vehículos.
		Ruido	Incremento temporal del ruido y molestias a residentes y usuarios de las vías.
		Seguridad	Incremento del riesgo de accidentes viales y daños a terceros.
6	Disposición final del material retirado	Suelo	Ocupación, compactación y modificación de la topografía del sitio receptor.
		Drenaje superficial	Obstrucción o modificación de los drenajes naturales por disposición inadecuada del material.
		Recurso hídrico	Aporte de sedimentos a drenajes y cuerpos de agua por erosión o arrastre desde el sitio de disposición.
		Estabilidad	Inestabilidad, erosión o falla de los acopios si no se conforman y protegen adecuadamente.
		Cobertura vegetal	Pérdida o afectación de vegetación en el sitio receptor del material.



1700-37

RESOLUCIÓN No.

1733

FECHA: 25 JUN. 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA INVERSIONES NEW LAND S. A. S., PARA EL RETIRO CON MAQUINARIA DE LOS SEDIMENTOS QUE INESTABILIZAN LOS TALUDES DE LA QUEBRADA CONCHA, CON EL FIN DE EVITAR INUNDACIONES CON EL PREDIO COLINDANTE LOS DOMINGOS.

INFORMACIÓN TECNICA PRESENTADA EN LA SOLICITUD:

INVERSIONES NEW LAND S.A.S, S mediante radicado No. R202636002148 de fecha marzo seis (06) de dos mil veintiséis (2026), solicita Permiso de Ocupación de Cauces presentando la siguiente información en medio digital:

- *Formulario Único Nacional de solicitud de Ocupación de Cauces, Playas y Lechos.*
- **Cartografía:** Planos localización general del proyecto, donde se señala la ocupación de cauces OC – NEWLAND. La georreferenciación se realiza en coordenadas Magna Sirgas origen nacional.
- **Estudio hidrológico:** Análisis morfológico de la cuenca de la quebrada Concha, determinación de la frecuencia e intensidad de precipitaciones sobre la cuenca teniendo en cuenta la variación altitudinal que impone la Sierra Nevada de Santa Marta, estimación del número de curva CN (método USC) para determinar abstracciones a partir de mapas de coberturas obtenidos del POT del distrito de Santa Marta, estimación de caudales máximos basados en diversos métodos de hidrogramas unitarios sintéticos para diferentes periodos de retorno obteniéndose los siguientes resultados:

TABLA3. CAUDALES PICO PARA DIFERENTES PERIODOS DE RETORNO RÍO GUACHACA					
Periodo de retorno	5 años	10 años	25 años	50 años	100 años
Caudal pico Qp (m³/s)	113.00	154.00	224.00	291.00	375.00

- **Estudio Hidráulico:** Simulación en HEC-RAS para caudales extremos en diferentes periodos de retorno de las condiciones de flujo de la Quebrada Concha en un tramo de 5050 metros, se elaboraron secciones hidráulicas cada 50 metros con datos a partir de batimetrías e imagines satelitales, como coeficiente de rugosidad de Manning (n) se usó el valor de 0.035 para el lecho y de 0.040 para las márgenes y las planicies de inundación. Las condiciones de flujo en la quebrada Concha cuando discorra la creciente con período de retorno de 100 años, es de flujo mixto. Los resultados de la modelación muestran que en el tramo bajo de la quebrada Concha no presenta capacidad hidráulica suficiente para conducir los caudales de diseño sin ocupar las áreas de sobrelancho. La insuficiencia no está limitada a puntos aislados, sino que corresponde a una condición extendida del tramo modelado, especialmente para los periodos de retorno iguales o superiores a 25 años. Los resultados indican una alta susceptibilidad a desbordamientos e inundaciones laterales durante eventos de precipitación intensa.
- **Mapa de inundaciones:** A partir de los perfiles de la superficie del agua obtenidos en la modelación hidráulica se generaron los mapas de inundación para los escenarios asociados a periodos de retorno de 10, 25 y 100 años. La superficie hidráulica fue interpolada a lo largo del eje del cauce y comparada con el modelo digital del terreno fusionado, conformado por

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN No. 1733

FECHA: 25 JUN. 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA INVERSIONES NEW LAND S. A. S., PARA EL RETIRO CON MAQUINARIA DE LOS SEDIMENTOS QUE INESTABILIZAN LOS TALUDES DE LA QUEBRADA CONCHA, CON EL FIN DE EVITAR INUNDACIONES CON EL PREDIO COLINDANTE LOS DOMINGOS.

información de dron y SRTM. Posteriormente, se aplicó un criterio de conectividad hidráulica con el cauce para excluir depresiones aisladas que no participan directamente en la inundación.

Los resultados muestran un incremento progresivo de la extensión inundada conforme aumenta el caudal de diseño. Para el periodo de retorno de 10 años, correspondiente a un caudal de 154 m³/s, se estimó un área inundada de aproximadamente 22,4 ha. Para 25 años, con un caudal de 224 m³/s, el área aumenta a 33,4 ha, mientras que para el evento de 100 años, asociado a 375 m³/s, alcanza aproximadamente 53,3 ha.

GEOREFERENCIACIÓN DEL SITIO DE OCUPACIÓN DE CAUCE:

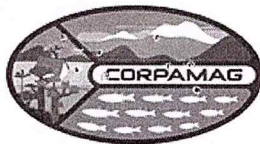
Las obras serán ejecutadas longitudinalmente a los cauces de los cuerpos hídricos intervenidos, se contempla ocupación durante la etapa de construcción y la vida útil del proyecto del cauce de la quebrada Concha en las siguientes coordenadas:

Georreferenciación del tramo de la ocupación de cauces					
ID	Punto	Coordenadas Geográficas		Origen Nacional CMT 12	
		Latitud (N)	Longitud (W)	Este	Norte
OC - NEWLAND	0+000	11.2675114	-74.1174728	4878076.00	2803342.00
	0+200	11.2685371	-74.1189430	4877916.00	2803456.00
	0+400	11.2692199	-74.1201828	4877781.00	2803532.00
	0+600	11.2675085	-74.1206344	4877731.00	2803343.00
	0+800	11.2661472	-74.1218021	4877603.00	2803193.00
	1+000	11.2669119	-74.1229231	4877481.00	2803278.00
	1+200	11.2682734	-74.1241014	4877353.00	2803429.00
	1+400	11.2685201	-74.1258345	4877164.00	2803457.00
	1+600	11.2686130	-74.1275852	4876973.00	2803468.00
	1+800	11.2676853	-74.1289012	4876829.00	2803366.00
	2+000	11.2680137	-74.1305612	4876648.00	2803403.00
	2+200	11.2685955	-74.1321672	4876473.00	2803468.00
	2+400	11.2675601	-74.1332812	4876351.00	2803354.00
	2+600	11.2691502	-74.1337823	4876297.00	2803530.00
	2+800	11.2702038	-74.1350236	4876162.00	2803647.00

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN No. 1733-

FECHA: 25 JUN. 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA INVERSIONES NEW LAND S. A. S., PARA EL RETIRO CON MAQUINARIA DE LOS SEDIMENTOS QUE INESTABILIZAN LOS TALUDES DE LA QUEBRADA CONCHA, CON EL FIN DE EVITAR INUNDACIONES CON EL PREDIO COLINDANTE LOS DOMINGOS.

Georreferenciación del tramo de la ocupación de cauces					
ID	Punto	Coordenadas Geográficas		Origen Nacional CMT 12	
		Latitud (N)	Longitud (W)	Este	Norte
	3+000	11.2718236	-74.1348833	4876178.00	2803826.00
	3+200	11.2721175	-74.1360850	4876047.00	2803859.00
	3+400	11.2733979	-74.1371440	4875932.00	2804001.00
	3+600	11.2751264	-74.1369583	4875953.00	2804192.00
	3+800	11.2763719	-74.1376872	4875874.00	2804330.00
	4+000	11.2778549	-74.1378305	4875859.00	2804494.00
	4+200	11.2788644	-74.1387692	4875757.00	2804606.00
	4+400	11.2800889	-74.1379126	4875851.00	2804741.00
	4+600	11.2815753	-74.1371395	4875936.00	2804905.00
	4+800	11.2828772	-74.1373370	4875915.00	2805049.00
	5+000	11.2844256	-74.1369216	4875961.00	2805220.00
	5+200	11.2859970	-74.1376059	4875887.00	2805394.00

AREA DEL CAUCE A OCUPAR:

Se solicita permiso para ocupaciones de cauces para la intervención de un tramo del cauce de la quebrada Concha, localizado junto al predio Los Domingos, mediante la remoción mecánica de los materiales sedimentarios acumulados en el lecho, ya que las características de la cuenca y la configuración del lecho hacen susceptible la zona a rompimientos antes eventos de precipitación intensos. En la figura 1 se observa que las actividades de rehabilitación y mantenimiento se desarrollaran en un tramo de 5 kilómetros, mientras que el ancho promedio del cauce se estima en 20 metros, por tanto, el área de ocupación seria:

Área de ocupación de cauce durante la vida útil del proyecto				
Proyecto	Estructura/Obra	Longitud (m)	Ancho (m)	Área (m ²)
OC - NEWLAND	Remoción de sedimentos	5000.0	20.0	1000000.0
Área de ocupación durante la vida útil del proyecto				1000000.0

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN No. **1733**

FECHA: **25 JUN. 2020**

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA INVERSIONES NEW LAND S. A. S., PARA EL RETIRO CON MAQUINARIA DE LOS SEDIMENTOS QUE INESTABILIZAN LOS TALUDES DE LA QUEBRADA CONCHA, CON EL FIN DE EVITAR INUNDACIONES CON EL PREDIO COLINDANTE LOS DOMINGOS.

VIABILIDAD AMBIENTAL DE LA SOLICITUD:

La zona hace parte de la cuenca baja de la quebrada Concha, cuyo curso en el punto de interés se caracteriza por presentar un cauce único, meandriforme, y ancho promedio de 20 metros, conformado por un lecho aluvial con presencia de arenas y gravas de tamaño medio con una amplia llanura de inundación.

No se evidenció la presencia de fauna de especial interés ambiental en la zona adyacente al proyecto, esto debido a la cercanía del área a centros poblados, las coberturas vegetales dominantes y el tipo de explotación desarrollado en el predio adyacente hace la zona poco atractiva para la presencia de corredores de animales silvestres o hábitats.

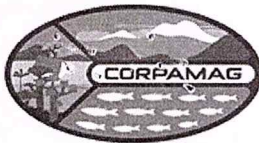
*Teniendo en cuenta las anteriores observaciones y analizando las actividades propuestas para para el proyecto, se considera que estas no crean perturbaciones significativas en el medio biótico de la zona, ni en las características hidrológicas del área, ni en las propiedades morfológicas e hidráulicas del cauce denominado quebrada Concha, esto debido a que se trata de obras que se desarrollan de forma longitudinal al cauce, cuyo método constructivo no genera alteraciones relevantes sobre el medio y que aun cuando en el corto plazo puedan generar alteraciones en la tasa de flujo y transporte de sedimentos la dinámica de la corriente puede asimilarlas sin ver comprometidos sus servicios ecosistémicos ni generar daños a terceros, de allí que es posible aseverar que **las modificaciones producto de la ejecución del proyecto no generaran impactos significativos sobre las condiciones actuales de la zona, y que estos de llegar a materializarse son mitigables mediante la implementación de medidas de gestión ambiental**, por lo cual se declara viable otorgar el Permiso de Ocupación de Cauce para el proyecto "RETIRO CON MAQUINARIA DE SEDIMENTOS DEL CAUCE DE LA QUEBRADA CONCHA, ADYACENTE AL PREDIO LOS DOMINGOS, PARA MINIMIZAR EL RIESGO POR INUNDACIONES", presentado por la empresa **INVERSIONES NEW LAND S.A.S. (...)**"*

Que en virtud del concepto técnico que antecede, es procedente otorgar Permiso de Ocupación de Cauce, Playas y Lechos a la empresa INVERSIONES NEW LAND S.A.S.

NORMATIVIDAD APLICABLE

Que la Constitución Política en su artículo 8º establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación".

Que el artículo 79 Ibídem consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN No.

1733-24

FECHA: 25 JUN. 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA INVERSIONES NEW LAND S. A. S., PARA EL RETIRO CON MAQUINARIA DE LOS SEDIMENTOS QUE INESTABILIZAN LOS TALUDES DE LA QUEBRADA CONCHA, CON EL FIN DE EVITAR INUNDACIONES CON EL PREDIO COLINDANTE LOS DOMINGOS.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que el Artículo 1.2.5.1.1 del Decreto Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, establece la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, indicando que *"Son entes corporativos de carácter público encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible."*

Que el artículo 102 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece que quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización.

Que el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.2.3.1, determina se entiende por cauce natural la faja de terreno que ocupan las aguas de una corriente al alcanzar sus niveles máximos por efecto de las crecientes ordinarias; y por lecho de los depósitos naturales de aguas, el suelo que ocupan hasta donde llegan los niveles ordinarios por efectos de lluvias o deshielo.

Que el mismo Decreto es claro cuando en su artículo 2.2.3.2.12.1, señala que la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente.

Que de igual manera, el Decreto en mención establece en el artículo 2.2.3.2.19.6. que: *"Los proyectos de obras hidráulicas, públicas o privadas para utilizar aguas o sus cauces o lechos deben incluir los estudios, planos y presupuesto de las obras y trabajos necesarios para la conservación o recuperación de las aguas y sus lechos o cauces, acompañados de una memoria, planos y presupuesto deben ser sometidos a aprobación y registro por la Autoridad Ambiental competente."*

Que corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales en su área de jurisdicción el trámite y expedición de concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, previo el cumplimiento de las disposiciones que regulan la Ley 99 de 1993, en consecuencia una vez evaluada la solicitud de Permiso de Ocupación de Cauce presentada por la empresa INVERSIONES NEW LAND S.A.S., se considera procedente su otorgamiento.

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN No. 1733

FECHA: 25 JUN. 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA INVERSIONES NEW LAND S. A. S., PARA EL RETIRO CON MAQUINARIA DE LOS SEDIMENTOS QUE INESTABILIZAN LOS TALUDES DE LA QUEBRADA CONCHA, CON EL FIN DE EVITAR INUNDACIONES CON EL PREDIO COLINDANTE LOS DOMINGOS.

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993,

RESUELVE:

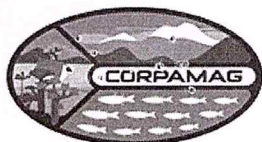
ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR Permiso de Ocupación de Cauce, Playas y Lechos a la empresa **INVERSIONES NEW LAND S.A.S.**, identificada con NIT 819.004.454-1, representada por el Doctor JAIME I. HADECHNY ESCOBAR, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.603.393 en su condición de Apoderado, para el retiro con maquinaria de los sedimentos que inestabilizan los taludes de la quebrada Concha, con el fin de evitar inundaciones con el predio colindante Los Domingos, la intervención se realizará en los tramos delimitados en las siguientes coordenadas:

Georreferenciación del tramo de la ocupación de cauces					
ID	Punto	Coordenadas Geográficas		Origen Nacional CMT 12	
		Latitud (N)	Longitud (W)	Este	Norte
OC - NEWLAND	0+000	11.2675114	-74.1174728	4878076.00	2803342.00
	0+200	11.2685371	-74.1189430	4877916.00	2803456.00
	0+400	11.2692199	-74.1201828	4877781.00	2803532.00
	0+600	11.2675085	-74.1206344	4877731.00	2803343.00
	0+800	11.2661472	-74.1218021	4877603.00	2803193.00
	1+000	11.2669119	-74.1229231	4877481.00	2803278.00
	1+200	11.2682734	-74.1241014	4877353.00	2803429.00
	1+400	11.2685201	-74.1258345	4877164.00	2803457.00
	1+600	11.2686130	-74.1275852	4876973.00	2803468.00
	1+800	11.2676853	-74.1289012	4876829.00	2803366.00
	2+000	11.2680137	-74.1305612	4876648.00	2803403.00
	2+200	11.2685955	-74.1321672	4876473.00	2803468.00
	2+400	11.2675601	-74.1332812	4876351.00	2803354.00
	2+600	11.2691502	-74.1337823	4876297.00	2803530.00
	2+800	11.2702038	-74.1350236	4876162.00	2803647.00
	3+000	11.2718236	-74.1348833	4876178.00	2803826.00
	3+200	11.2721175	-74.1360850	4876047.00	2803859.00
	3+400	11.2733979	-74.1371440	4875932.00	2804001.00
	3+600	11.2751264	-74.1369583	4875953.00	2804192.00

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN No. 1733

FECHA: 25 JUN. 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA INVERSIONES NEW LAND S. A. S., PARA EL RETIRO CON MAQUINARIA DE LOS SEDIMENTOS QUE INESTABILIZAN LOS TALUDES DE LA QUEBRADA CONCHA, CON EL FIN DE EVITAR INUNDACIONES CON EL PREDIO COLINDANTE LOS DOMINGOS.

Georreferenciación del tramo de la ocupación de cauces					
ID	Punto	Coordenadas Geográficas		Origen Nacional CMT 12	
		Latitud (N)	Longitud (W)	Este	Norte
	3+800	11.2763719	-74.1376872	4875874.00	2804330.00
	4+000	11.2778549	-74.1378305	4875859.00	2804494.00
	4+200	11.2788644	-74.1387692	4875757.00	2804606.00
	4+400	11.2800889	-74.1379126	4875851.00	2804741.00
	4+600	11.2815753	-74.1371395	4875936.00	2804905.00
	4+800	11.2828772	-74.1373370	4875915.00	2805049.00
	5+000	11.2844256	-74.1369216	4875961.00	2805220.00
	5+200	11.2859970	-74.1376059	4875887.00	2805394.00

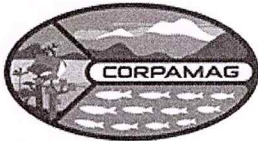
De conformidad con lo expuesto en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: VIGENCIA. Otórguese Permiso de Ocupación de Cauce, Playas y Lechos a la empresa **INVERSIONES NEW LAND S.A.S.**, por un término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, conforme al artículo 87 del C.P.A.C.A.

PARÁGRAFO: Cualquier modificación en las condiciones de la autorización para la ejecución de obras y ocupación de cauce, deberá ser informado inmediatamente a esta Corporación para su evaluación y aprobación.

ARTÍCULO TERCERO: OBLIGACIONES. la empresa **INVERSIONES NEW LAND S.A.S.**, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Una vez sea notificado de la resolución de otorgamiento del Permiso de Ocupación de Cauces, remitir a esta Autoridad Ambiental el cronograma específico de actividades de ejecución de la obra aprobada, con el fin de que La Corporación pueda realizar actividades de seguimiento y monitoreo.
2. Los sedimentos retirados deberán ser transportados y dispuestos en un sitio autorizado para tal fin, de conformidad con la normativa ambiental vigente y con las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente.
3. Abstenerse de ingresar, transitar, estacionar o realizar maniobras con maquinaria pesada dentro del cauce de la quebrada Concha. La excavadora y las volquetas deberán operar exclusivamente



1700-37

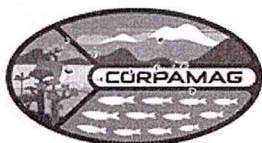
RESOLUCIÓN No. **1733**

FECHA: **25 JUN. 2026**

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA INVERSIONES NEW LAND S. A. S., PARA EL RETIRO CON MAQUINARIA DE LOS SEDIMENTOS QUE INESTABILIZAN LOS TALUDES DE LA QUEBRADA CONCHA, CON EL FIN DE EVITAR INUNDACIONES CON EL PREDIO COLINDANTE LOS DOMINGOS.

desde una margen estable, por fuera del lecho activo, limitando la intervención al retiro puntual de los sedimentos autorizados.

4. Previo a la ejecución de las obras, se requiere efectuar la debida protección del cuerpo de agua y de los individuos arbóreos en el área de influencia del proyecto, estas medidas y aquellas que el concesionario contemple para controlar los posibles impactos descritos en la tabla número dos del presente concepto técnico, deberán ser presentadas ante esta Autoridad Ambiental mediante un informe en el cual se plasmen las medidas implementadas para prevenir, mitigar, corregir y/o compensar los posibles impactos ambientales que se puedan generar durante el desarrollo de las actividades constructivas.
5. Si durante el desarrollo de la obra se llegaran a generar lodos, las áreas destinadas a la deshidratación y almacenamiento de éstos deberán ser localizadas en zonas en donde no generen impactos significativos a la población aledaña al proyecto ni se presenten vertimientos directos al cuerpo de agua. De igual forma, en caso de generación de Residuos de Construcción y Demolición-RCD, estos deberán ser almacenados de forma adecuada; aislándolos del suelo blando y cubriéndolos. Su disposición final se realizará acorde a la normatividad ambiental vigente
6. Abstenerse de realizar cualquier intervención sobre el cauce de la corriente superficial río Guachaca que no haya sido informada y evaluada por esta Corporación.
7. Obtener de los propietarios de inmueble, en caso de ser necesario, los permisos que se requieran para la ejecución de los trabajos u obras, ya que esta concesión no grava con servidumbre el predio o predios donde tenga que realizarse las actividades autorizadas.
8. Tramitar y obtener previamente ante CORPAMAG el correspondiente permiso o autorización forestal, en el caso de que se requiera erradicar cualquier árbol.
9. Abstenerse de disponer residuos sólidos en el área de influencia del cuerpo hídrico.
10. Abstenerse de disponer residuos RCD en el área de influencia del cuerpo hídrico.
11. Abstenerse de lavar maquinarias o equipos en el cuerpo hídrico o sus afluentes.
12. Al finalizar el proyecto, deberá realizar las actividades y obras de limpieza y restauración del punto de intervención o en las áreas de influencia de la obra.
13. Reforestar con especies forestales nativas, la ronda hidráulica de la corriente superficial quebrada Conch, en inmediaciones de los tramos intervenidos con el fin de proteger la margen de forma



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN No. **1733**

FECHA: **25 JUN. 2026**

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA INVERSIONES NEW LAND S. A. S., PARA EL RETIRO CON MAQUINARIA DE LOS SEDIMENTOS QUE INESTABILIZAN LOS TALUDES DE LA QUEBRADA CONCHA, CON EL FIN DE EVITAR INUNDACIONES CON EL PREDIO COLINDANTE LOS DOMINGOS.

natural contra procesos erosivos. Para esto deberá acogerse a las recomendaciones técnicas que sobre esta actividad realice CORPAMAG.

14. Presentar un informe final a la Autoridad Ambiental en el cual se establezca la culminación de las actividades y se aporten registros que evidencien el cumplimiento de las fichas manejo ambiental presentadas en el literal (d) y demás disposiciones impuestas por esta CORPORACIÓN. Esta información deberá ser allegada a CORPAMAG quince (15) días hábiles posteriores a la finalización de las obras aprobadas.

PARÁGRAFO 1: El incumplimiento de las obligaciones impuestas en el presente acto administrativo, será causal para la imposición de medidas preventivas o el inicio de un proceso sancionatorio de conformidad con lo regulado en la Ley 1333 de 2009.

PARÁGRAFO 2: Cuando por causa plenamente justificada el beneficiario prevea el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente providencia, deberá **INFORMAR** esta circunstancia oportunamente a CORPAMAG.

ARTÍCULO CUARTO: SEGUIMIENTO. CORPAMAG realizará las visitas técnicas que requiera, con el fin de ejercer las funciones de control y vigilancia de lo autorizado en la presente Resolución y en las normas vigentes sobre ocupación de cauce, para ello, el beneficiario se compromete a disponer de todo lo requerido y a asumir los costos que demande tal seguimiento de conformidad con la Resolución No. 182 de enero 31 de 2011, o la providencia que la modifique.

ARTÍCULO QUINTO: CORPAMAG no será responsable de los daños y/o perjuicios que en el desarrollo de las obras de qué trata el presente acto administrativo puedan ocasionarse a los bienes y contratistas de la empresa INVERSIONES NEW LAND S.A.S., como tampoco de los daños o perjuicios que pueda sufrir cualquier persona o bienes ajenos al proyecto, o los predios vecinos.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLÍQUESE la parte resolutive del presente acto administrativo en la página Web de la Corporación.

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFÍQUESE el presente proveído a la empresa **INVERSIONES NEW LAND S.A.S.**, a través de su Apoderado, el Doctor **JAIME I. HADECHNY ESCOBAR**, o a quien haga sus veces en el momento de la diligencia administrativa, debidamente acreditado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO: COMUNÍQUESE el presente acto administrativo a la Procuraduría 13 Judicial II Agraria Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN No.

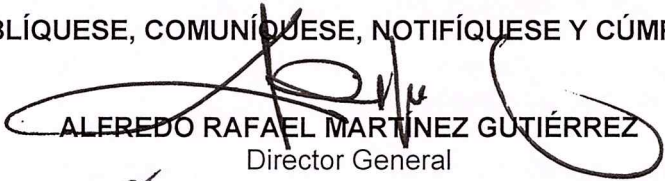
FECHA:

17 33-
25 JUN. 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA INVERSIONES NEW LAND S. A. S., PARA EL RETIRO CON MAQUINARIA DE LOS SEDIMENTOS QUE INESTABILIZAN LOS TALUDES DE LA QUEBRADA CONCHA, CON EL FIN DE EVITAR INUNDACIONES CON EL PREDIO COLINDANTE LOS DOMINGOS.

ARTÍCULO NOVENO: RECURSO. Contra la presente providencia procede por vía gubernativa el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto ante esta Corporación, personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia y con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALREDO RAFAEL MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
Director General

Proyectó: Myke Barros - Contratista SGA
Revisó: Sara Díaz Granados - Maricruz Ferrer - Profesionales SGA.
VoBo: Gustavo Pertuz Valdés - Subdirector SGA
Expediente No. 6768

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

Se realiza notificación personal por correo electrónico con fundamento en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Notificación Resolución N° 1733 de 2026

Desde notificaciones@corpamag.gov.co <notificaciones@corpamag.gov.co>

Fecha Mar 11/08/2026 14:50

Para JHADECHNY@DAABON.com.co <jhadechny@daabon.com.co>

 1 archivo adjunto (11 MB)

Resolución N° 1733 de 2026.pdf;

Señores

INVERSIONES NEW LAND S.A.S.

Ref.: **Notificación Resolución N° 1733** de fecha 25/06/2026. Expediente: 6768.

Por medio del presente se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se le notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, por medio del cual se “Otorga un permiso de Ocupación de Cauce”, el recurso de reposición contra el acto administrativo sólo procederá si el mismo así lo establece y bajo las condiciones que se especifican en su parte dispositiva, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG, a través del correo electrónico contactenos@corpamag.gov.co o personalmente dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Esta notificación se realiza al correo electrónico suministrado y autorizado para tal fin en el radicado No. 202636002148 de fecha 06/03/2026

--

Sin otro en particular,

Notificador

Subdirección de Gestión Ambiental

Teléfonos: (605) 4380200 - 4380300 Ext 168



Corporación Autónoma
Regional del Magdalena

Avenida del Libertador 32 - 201
Sede Principal Santa Marta
Teléfonos: 605 438 0300 - 605 438 0200


www.corpamag.gov.co